BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 764-2023-CPS, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y YAMILE SALAZAR MARÍN.

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **YAMILE SALAZAR MARÍN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.569.939 de Sincelejo, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 764-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día primero (01) de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 764-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA NIÑEZ" DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR". **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($51.969.136)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día NUEVE (09) de octubre de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día ocho (08) de diciembre de 2023. **4.** Que mediante solicitud de modificación contractual y memorando con No. 20236920019273 de cinco (5) de diciembre de 2023, la Ordenadora del Gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato, eleva la solicitud a la Oficina de Contratación del FONDO, para tramitar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No CPS-764-2023, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($2.904.305) M/CTE, y DIECISIETE (17) DIAS** manifestando lo siguiente: "*Mediante el comunicado enviado por el operador IMPRESOS MULTICOLOR. Con No. 2023-691-016276-2, del 05 de diciembre de 2023 donde solicita prórroga de 17 días por tanto no ha sido aprobado dentro del componente pedagógico la entrega de las cartillas para los niños, niñas y adolescentes partícipes de este proceso y se encuentra retrasado por el área de prensa para remitir a gobierno y este dar código para su impresión e ingreso a almacén, dado esto no se puede hacer la entrega de dicho insumo dentro de este componente. De igual manera, el operador solicita adición de Dos Millones novecientos cuatro mil trescientos cinco pesos ($2.904.305) esto con el fin de transportar en tres buses que no estaban contemplados dentro de la oferta económica y el anexo técnico a los niños, niñas y adolescentes partícipes de este proceso desde la estación del tren de la sabana hasta la mina de sal de Zipaquirá al momento de ingreso, como de igual manera al momento del regreso a Bogotá, de la mina de sal de Zipaquirá hasta la estación del tren de la sabana....".* ***5.*** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **6.** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 764-2023-CPS, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y YAMILE SALAZAR MARÍN.

que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **7.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No.764-2023, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 764-2023, en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($2.904.305) M/CTE,** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (54.873.441 M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2203 del 06 de diciembre de 2023, con cargo al rubro No. O-230-1160-1210-000-00-1879. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 764-2023 por el término de **DIECISIETE (17)** días calendario**,** contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, con nueva fecha de terminación el día veinticinco (25) de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Sergio Daniel Borbón – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB